





En relación a las Obligaciones de Transparencia del sujeto Obligado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (CRESUR), y en lo referente al estipulado en el artículo 83 fracción I a la VIII, de las Obligaciones Específicas de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, me permito manifestar lo siguiente.

Obligación:

Artículo 83.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales en materia del trabajo o laboral, tales como la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo y el Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguientes obligaciones de transparencia:

- I.- Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
- a) El domicilio.
- b) Número de registro.
- c) Nombre del sindicato.
- d) Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.
- e) Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo.
- f) Número de socios.
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan.
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso.
- II. Las tomas de nota.
- III. El estatuto.
- IV. El padrón de socios.
- V. Las actas de asamblea.
- VI. Los reglamentos interiores de trabajo.
- VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.
- VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

Fundamento Legal:

Estas atribuciones se encuentran previstas en el Decreto de Creación No. 335 del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, la cual indica que este Centro es una institución educativa conforme a lo siguiente:









Artículo 4°: el Centro Regional Tendrá por objeto:

- I.- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social.
- II.- Coadyuvar con la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación.
- III.- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional.
- IV.- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y de la región a la que pertenece...

Artículo 9: Para la administración y ejercicio de sus atribuciones, el Centro Regional, contará con los siguientes órganos y autoridades:

I.- De gobierno:

a) Junta Directiva

II.- De Administración:

- a) Un Rector
- b) Un Consejo Académico
- c) Los Jefes de Divisiones y Coordinadores.

III De Asesoría:

a) Un consejo asesor

Lic. Gloria Arminda Rodríguez Abadía Responsable de la Unidad de Transparencia

Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.